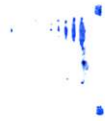


176



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR  
URBANO MARGINAL

CONTRATO MODALIDAD MIPYME

1.- INTRODUCCION. GENERAL

1.1.- GENERALES:

De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **PANADERIA MARIEL, SRL**, RNC No. 1-0232696-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Prolongación 27 de Febrero, No. 166, Hoya del Caimito, Santiago República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0144541-3, domiciliado y residente en la C/1ra, No. 24, Urbanización Cerro Hermoso, Santiago y **accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

1.2.- PREAMBULO:

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así

176



## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL

#### CONTRATO MODALIDAD GENERAL

#### 1.- INTRODUCCION. GENERAL

##### 1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **PANADERIA MARIEL, SRL**, RNC No. 1-0232696-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Prolongación 27 de Febrero, No. 166, Hoya del Caimito, Santiago República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0144541-3, domiciliado y residente en la C/1ra, No. 24, Urbanización Cerro Hermoso, Santiago y **accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

**Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.**

##### 1.2.- PREAMBULO:

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así

como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2013-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2013-01**, de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha **QUINCE (15) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE [2013]** **EL SUPLIDOR** constituyó la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia (**LPN-2013-01**) de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**.

### **1.3.- DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El Gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

**SAC-PAE:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

### **1.4.- IDIOMA:**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

## **2. ACUERDO.**

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**Finalidad y Capacidad del SUPLIDOR:**

**Artículo 1: Objetivo del Contrato:** La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

**Artículo 2: Validez del Contrato:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato sea cumplida.

**Artículo 3: Alcance del Servicio:** El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. **LPN-2013-01** de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, emitida por el Comité de Contrataciones del **INABIE**, la cantidad **DIECISEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO (16,574)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

A razon de 102 dias Pan a RD\$3.83 y 68 dias Galleta a RD\$6.70



## Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>		FECHA: 26/3/13
	<b>PRODUCTO: PAN</b>		CODIGO: FT-P-001
			REVISION: 05
<b>1. DATOS DEL PRODUCTO</b>			
<b>Nombre</b>	PAN		
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.		
<b>Duración</b>	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.		
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.		
<b>2. REQUISITOS GENERALES</b>			
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.			
<b>3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS</b>			
<b>PARAMETROS</b>		<b>VALORES *</b>	
GRASAS		6.0%	
PROTEINAS		10.0%	
CARBOHIDRATOS		60.0%	
ENERGIA		332 Kcal / 100 gramos	
Tolerancia : ± 5.0 %			
<b>Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g</b>			
<b>4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES</b>			
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :			
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)			
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)			
Las empresas suplidoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus suplidores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.			
<b>5. PESO DEL PAN</b>			
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos ( 2.0 onzas).			
<b>6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS</b>			
<b>CARACTERISTICA</b>	<b>DESCRIPCION</b>		
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.		
Color	Propio del producto bien cocido.		
Sabor	Agradable, propio del propio fresco		
Olor	Agradable, propio del producto fresco.		



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

### FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

### PRODUCTO: PAN

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

#### 7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

### PRODUCTO: GALLETA DULCE

REVISION: 05

PAGINA: 1/ 2

#### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	<b>GALLETA DULCE</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
<b>Duración</b>	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

#### 2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.  
No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.  
La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

#### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia: ± 5.0 %	

**Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g**

#### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:  
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones  
(Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

#### 5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

#### 6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**Artículo 5: Obligaciones de las Partes:** **EL SUPLIDOR** está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL SUPLIDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

**EL SUPLIDOR** es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL SUPLIDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad:** Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solididad del **PAE** Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

**1) Planta Física.**

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

**2) Abastecimiento de agua.**

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.3 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

**3) Servicios de higiene del personal**

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

**4) Higiene del Personal.**

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

**5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.**

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

**6) Equipos**

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos,

Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

**7) Almacén de materias primas.**

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

**8) Envasado**

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de

envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

### **9) Almacenamiento**

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

### **10. Distribución**

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

### **11. Programas Específicos**

#### **11.1 Programa de control de materias primas**

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

#### **11.2 Programa de control de plagas**

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

#### **11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.**

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

#### **11.4 Programa de Calibración de Equipos**

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

#### **11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo**

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

#### **11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.**

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

#### **11.7 Programa de capacitación del personal.**

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

### **12. Aseguramiento de calidad**

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien contruidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

**PÁRRAFO I:** El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto:-

**PÁRRAFO II:** El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

**PÁRRAFO III:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**PÁRRAFO IV:** Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

**PÁRRAFO V:** La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

**PÁRRAFO VI** Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

**PÁRRAFO VII:** En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

**PÁRRAFO VIII:** La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

### **Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:**

**Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega:** La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá

notificar los cambios a la **SEGUNDA PARTE** con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de **LAS RACIONES** o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

**PARRAFO:** La **PRIMERA PARTE** a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la **SEGUNDA PARTE** se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la **SEGUNDA PARTE** atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

**Artículo 8: Duración del Suministro:** El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**PARRAFO I:** Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

**Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega:** La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si **EL SUPLIDOR** no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

**Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN:** Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La **GALLETA DULCE:** Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de **EL MINISTERIO** indicado en el **ANEXO I**, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

**EL SUPLIDOR** deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Cuatro de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

### Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANADERIA MARIEL

**Artículo 11: Valor y Monto del Contrato:** LAS PARTES convienen que el **VALOR** a pagar por **EL CUMPLIMIENTO** del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **CATORCE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$14,025,913.24)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$6,474,798.84)**, por las unidades de **PAN**; y **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$7,551,114.40)**, por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **Estos montos incluyen el precio de las servilletas.**

**PARRAFO I:** Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

**Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago:** La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

## PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

**PARRAFO III:** La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

**Artículo 13: Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato:** El suplidor deberá presentar una Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 4% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$140,259.13)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo



- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 14: Subcontratos:** En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

### Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

**Artículo 15: Incumplimiento del Contrato:** Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

**Artículo 16: Efectos del Incumplimiento:** El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

**PARRAFO I:** En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**PARRAFO II:** Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 17: Sanciones:** La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

**Artículo 18: Fuerza Mayor:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:**

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PARRAFO I:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PARRAFO II:** En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas

antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

### **Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:**

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 19: Nulidad:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**Artículo 20: Rescisión del Contrato:** La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses:** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 22: Interpretación de Contrato:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

**Artículo 23: Arbitraje:** Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 24: Legislación Aplicable:** LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### **Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización**

**Artículo 25: Modificaciones al Contrato:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

**Artículo 26: Prorroga al Contrato:** Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegará y las causas que motiven los mismos.

**Artículo 27: Finalización del Contrato:** El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

### **Artículo 28: Confidencialidad:**

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
  - 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
  - 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

**Artículo 29: Títulos:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**Artículo 30: Elección de Domicilio:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 31: Acuerdo Integro:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

**POR EL SUPLIDOR:**

**POR EL INSTITUTO:**



Yo, Dr. María Ventura Rodríguez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2298 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).



Abogado Notario



Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



## CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el período 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

### PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero  
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)



**Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE**  
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

**Notificación de Adjudicaciones**

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **PANADERÍA MARIEL** código **52S25**, ubicada en la Provincia Santiago, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del **Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-1**, emitida en fecha Veinte Seis (26) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), **notifica que resultó adjudicaría de los siguientes Lotes Generales y Mipymes:**

LOTES	RACIONES	
GENERALES	2504	7,209 ✓
	2501	5,573 ✓
	42	940 ✓
MIPYMES	41	834 ✓
	65	774 ✓
	72	1,244 ✓
<b>TOTALES</b>	<b>6</b>	<b>16,574</b>

Atentamente,

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE





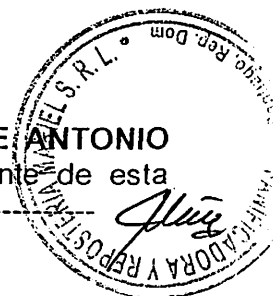


**"PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L."**

Lista de los socios de "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L.", concurrentes a la Asamblea General Ordinaria Anual que celebra esta sociedad en fecha de hoy en su domicilio social, sito 27 de Febrero No.166, Santiago, República Dominicana, a las diez horas de la mañana. -----

<b>SOCIOS</b>	<b>CUOTAS SOCIALES</b>	<b>VOTOS</b>
<b>JOSE ANTONIO UREÑA MARTE</b> , dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral numero 031-0144541-3, domiciliado y residente en Calle No.1 casa No.4 Urbanización Cerro Hermoso en esta Ciudad de Santiago de los caballeros.	32,690	32690
<b>MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA</b> , dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cedula de identidad y electoral numero No.031-0197686-2, domiciliada y residente en Calle No.1 casa No.4 Urbanización Cerro Hermoso en esta Ciudad de Santiago de los Caballeros.	53	53
<b>MIGUELINA ALTAGRACIA ALONZO</b> , dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada portadora de la cédula de identidad y electoral numero 031-0197685-4, domiciliada y residente en Carretera Puñal, Matanza, Municipio de Puñal Santiago de los Caballeros.	13	13
<b>Totales</b>	<b>32,756</b>	<b>32,756</b>

La presente lista de asistencia ha sido redactada por el señor **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, Gerente único de la sociedad, en funciones de Presidente de esta Asamblea, quien certifica que es sincera y verdadera. -----



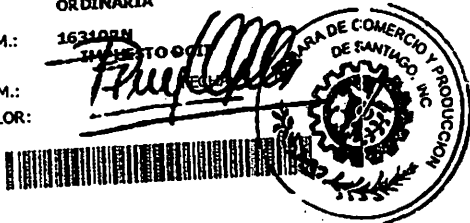


Santiago de los Caballeros, República Dominicana, veintiocho (28) del mes de Abril del año dos mil doce (2012).

*Jose*  
**JOSE ANTONIO UREÑA MARTE,**  
Presidente de la Asamblea.



COPIA  
FECHA: 13/11/12 HORA: 09:58 a.m.  
NO. EXP.: 3966 R. M.: 3676-STI  
LIBRO: 1 FOLIO: 107  
VALOR: RD\$200.00  
DOC.: NOMINA DE LA JUNTA ANUAL  
ORDINARIA  
NUM.: 16310RN  
NUM.: *16310RN*  
VALOR:





El día veintiocho (28) del mes de Abril del año dos mil doce (2012), a las cuatro horas de la tarde, los socios de **"PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L."**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo establece la Ley No.479/08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, con un Capital social de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,275,600.00) dividido en TREINTIDOS MIL SETECIENTAS CINCUENTISEIS (32,756) cuotas sociales iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una se reunieron en Asamblea General Ordinaria Anual en el domicilio social, sito en Avenida prolongación 27 de Febrero No.166, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en virtud de convocatoria verbal hecha a todos los socios por el Gerente único de la sociedad, señor **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE** de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales. -----

Las funciones de Presidente de esta Asamblea fueron asumidas por el señor **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, en su calidad de Gerente único de la sociedad, en virtud de lo previsto en el Párrafo I del Artículo 18 de los Estatutos Sociales. -----

El Presidente de la Asamblea redactó y certificó una lista de los socios presentes en esta Asamblea, del número de cuotas sociales de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue firmada por todos los socios presentes. Dicha lista fue leída a la Asamblea y puesta a la disposición de los socios, quienes la aprobaron y encontraron conforme. -----

Según dicha lista, concurren a esta Asamblea General Ordinaria Anual





siguientes socios, quienes son propietarios de las cuotas sociales y tienen los votos que se expresan a continuación: -----

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
<b>JOSE ANTONIO UREÑA MARTE</b> , dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral numero 031- 0144541-3, domiciliado y residente en Calle No.1 casa No.4 Urbanización Cerro Hermoso en esta Ciudad de Santiago de los caballeros.	32,690	32690
<b>MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA</b> , dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cedula de identidad y electoral numero No.031-0197686-2, domiciliada y residente en Calle No.1 casa No.4 Urbanización Cerro Hermoso en esta Ciudad de Santiago de los Caballeros.	53	53
<b>MIGUELINA ALTAGRACIA ALONZO</b> , dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada portadora de la cédula de identidad y electoral numero 031-0197685-4, domiciliada y residente en Carretera Puñal, Matanza, Municipio de Puñal Santiago de los Caballeros.	13	13
<b>Totales</b>	<b>32,756</b>	<b>32,756</b>

El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia, está representada en esta Asamblea la totalidad de las treinta y



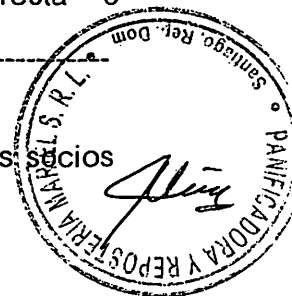


dos mil setecientos cincuenta y seis (32,756) cuotas sociales suscritas y pagadas que integran el capital social autorizado de la sociedad, y solicitó, en consecuencia, que se le dé acta de que esta Asamblea está regular y válidamente constituida, de acuerdo con los Estatutos y con la ley, lo cual fue aceptado por todos los socios. -----

A continuación, el Presidente de la Asamblea expresó que los socios de la sociedad habían sido convocados verbalmente por él para la presente Asamblea General, y solicitó a los socios declarar que esta Asamblea está constituida con toda validez, de conformidad con los Estatutos Sociales. A solicitud del Presidente, los socios a unanimidad de votos admitieron como buena y válida la constitución de esta Asamblea y dieron descargo al Gerente único de la sociedad, señor JOSE ANTONIO UREÑA MARTE -----

En seguida el Presidente de la Asamblea expresó que tal como había manifestado a los socios al convocarlos verbalmente, el objeto de esta Asamblea General Ordinaria Anual consiste en conocer y deliberar sobre los siguientes puntos: 1.- Del informe de gestión de la Gerencia, relativo a las operaciones realizadas durante el ejercicio social que inició el día primero de Enero y terminó el día último de Diciembre del año dos mil once; 2.- Discusión del informe de la gerencia sobre el aludido ejercicio social; 3.- De los estados financieros auditados de la sociedad, relativos al señalado ejercicio social; 4.- Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho período y sobre la gestión de la gerencia durante el mismo; y 5.- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los puntos del orden del día. -----

En seguida el Presidente de la Asamblea puso a disposición de los socios





los siguientes documentos: a) El informe de gestión de la gerencia correspondiente al año social iniciado el día primero de Enero y terminado el día último de Diciembre del año dos mil once; b) Los Estados financieros auditados de dicho período; c) El orden del día de esta Asamblea General Ordinaria Anual. -----

El Presidente de esta Asamblea pidió a ésta comprobar que los documentos descritos anteriormente fueron puestos a disposición de los socios en el domicilio social durante los quince días que han precedido a esta reunión. La Asamblea a unanimidad reconoció la exactitud de esta comprobación. -----

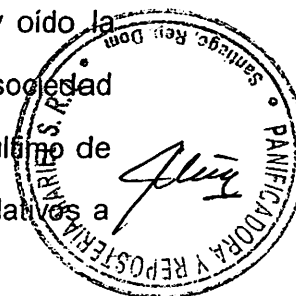
En seguida el Presidente de la Asamblea dio lectura al informe presentado por él como Gerente de la sociedad, relativo a las operaciones sociales efectuadas durante el ejercicio que inició el día primero de Enero y terminó el día último de Diciembre del dos mil once. -----

Abierta la discusión general por el Presidente de la Asamblea, éste manifestó que estaba a la entera disposición de los socios para suministrarles cualquier dato suplementario que desearan. -----

Se produjo un cambio de impresiones entre los socios y no habiendo nadie solicitado la palabra para dirigirse a la Asamblea, el Presidente declaró cerrada la discusión y sometió a votación sucesivamente las siguientes resoluciones: -----

#### **PRIMERA RESOLUCION:**

La Asamblea General, después de haber tomado conocimiento y oído la lectura del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la sociedad durante el año social iniciado el día primero de Enero y terminado el día último de Diciembre del año dos mil once, y de los estados financieros auditados relativos a





dicho período, aprueba en todas sus partes el informe de gestión y los estados financieros indicados, así como la cuenta y resultados contenidos en estos últimos, y da descargo al Gerente de la sociedad, señor **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, por su gestión durante dicho ejercicio social. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

### **SEGUNDA RESOLUCIÓN:**

La Asamblea General declara que según se evidencia por las cuentas ya aprobadas, durante el ejercicio social iniciado el día primero de Enero y terminado el día último de Diciembre del año dos mil once, la sociedad experimentó pérdidas ascendentes a la suma de seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos (RD\$667,657.74) y ordena que la indicada cantidad sea llevada a pérdidas retenidas al cierre del ejercicio

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

### **TERCERA RESOLUCIÓN:**

La Asamblea General declara y reconoce que el señor **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, es el gerente Único **PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L.**, designado según Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 veintisiete del mes de Febrero del año dos mil Diez (2010), y durara en sus funciones por un periodo de de SEIS (6) años, comprendido entre la fecha de esa Junta y la Asamblea General Ordinaria Anual que conocerá de las cuentas del ejercicio social cerrado el día último de Diciembre de 2015

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----





No habiendo más nada de que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las once horas de la mañana de este mismo día, mes y año. —

En fe de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, fue firmada por el Presidente de esta Asamblea, señor JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, y por los demás socios concurrentes a la misma. —————

  
JOSE ANTONIO UREÑA MARTE  
Presidente Asamblea y Socio

  
MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA  
Socia

  
MIGUELINA ALTAGRACIA ALONZO  
Socia

ORIGINAL

FECHA: 13/11/12 HORA: 09:58 a.m.  
NO. EXP.: 3966 R. M.: 3676-STI  
LIBRO: 1 FOLIO: 107

VALOR: RD\$200.00  
DOC.: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL  
ANUAL ORDINARIA

NUM.: 16309RN  
IMPUESTO DGII

NUM.:  
VALOR:





**"PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL S. A."**  
**Capital Social Autorizado: RD\$ 500,000.00**



Lista de los accionistas de "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL S. A." concurrentes a la Junta General Extraordinaria, que celebra esta sociedad en fecha de hoy, en un edificio radicado en Avenida prolongación 27 de Febrero No.166 de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana a las nueve (09) horas de la mañana.-----

**JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral numero 031-0144541-3, domiciliado y residente en Calle No.1 casa No.4 Urbanización Cerro Hermoso en esta Ciudad de Santiago de los caballeros. 4,990                      4,990

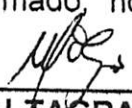
**MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cedula de identidad y electoral numero No.031-0197686-2, domiciliada y residente en Calle No.1 casa No.4 Urbanización Cerro Hermoso en esta Ciudad de Santiago de los Caballeros. 08                                      08

**MIGUELINA ALTAGRACIA ALONZO**, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada portadora de la cédula de identidad y electoral numero 031-0197685-4, domiciliada y residente en Carretera Puñal, Matanza, Municipio de Puñal Santiago de los Caballeros. 02                                      02

**Totales** 5,000                                      5,000


Total acciones suscrita.....5,000  
 Total de votos.....5,000

La presente lista de asistencia ha sido redactada y certificada como sincera y verdadera por el abajo firmado, hoy 27 veintisiete del mes de Febrero del año dos mil Diez (2010)

  
 \_\_\_\_\_  
**MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA**  
 Secretaria

Yo, **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, Presidente Tesorero de PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL S. A, en funciones de Presidente de esta Junta, **CERTIFICO**: Que la lista que antecede ha sido redactada por el Secretario de la Junta y es sincera y verdadera y que en ellas figuran las (5,000) acciones suscritas y pagadas que integran el capital autorizado de la sociedad-----

Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, a 27 veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil Diez (2010)

  
**JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**  
 Presidente





El abajo firmado, JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, Gerente de "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L.", CERTIFICA: Que en el libro de actas de las Asambleas Generales de la expresada sociedad, existe un acta que copiada textualmente dice así: -----

El día 27 veintisiete (27) del mes de Febrero del año dos mil Diez (2010), a las diez (10:00) horas de la mañana, los accionistas de "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL S. A.", sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, se reunieron en Junta General Extraordinaria en el asiento social de dicha sociedad, sito, en un edificio radicado en Avenida prolongación 27 de Febrero No.166 de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en virtud de convocatoria hecha a todos los accionistas por el Presidente de la sociedad, señor JOSE ANTONIO UREÑA MARTE mediante aviso de convocatoria publicado en la edición de fecha 13 de Febrero del año 2010 del periódico La Información, para dar cumplimiento al procedimiento de TRANSFORMACION establecido en la Ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. -----

El Capital Social Autorizado asciende a **RD\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100)** dividido en cinco mil (5,000) acciones de Cien Pesos Moneda de Curso legal (RD\$100.00) cada una, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado. -

Las funciones de Presidente de esta Junta fueron asumidas por el señor **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, en calidad de Presidente de la indicada razón social de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales de "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL S. A. Las funciones de Secretaria fueron asumidas por su titular, señora MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA, quedando así conformada la mesa directiva de la Junta de la indicada sociedad. -----

La Secretaria de esta Junta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 63 de los Estatutos Sociales, redactó y certificó una lista de los accionistas presentes y representados en esta Junta, del número de acciones de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el Presidente de esta Junta y firmada por todos los accionistas presentes o por sus representantes. Dicha lista fue leída a la Junta y puesta a la disposición de los accionistas, quienes la aprobaron y encontraron conforme. -----





Según dicha lista, concurrieron a esta Junta General Extraordinaria los siguientes accionistas, quienes son propietarios de las acciones y tienen los votos que se expresan a continuación: -----

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u>	<u>Votos</u>
<b>JOSE ANTONIO UREÑA MARTE</b> , dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral numero 031-0144541-3, domiciliado y residente en Calle No.1 casa No.4 Urbanización Cerro Hermoso en esta Ciudad de Santiago de los caballeros.	4,990	4,990
<b>MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA</b> , dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cedula de identidad y electoral numero No.031-0197686-2, domiciliada y residente en Calle No.1 casa No.4 Urbanización Cerro Hermoso en esta Ciudad de Santiago de los Caballeros.	08	08
<b>MIGUELINA ALTAGRACIA ALONZO</b> , dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada portadora de la cédula de identidad y electoral numero 031-0197685-4, domiciliada y residente en Carretera Puñal, Matanza, Municipio de Puñal Santiago de los Caballeros.	02	02
<b>Totales</b>	<b>5,000</b>	<b>5,000</b>

El Presidente de la Junta declaró y comprobó que todos los accionistas presentes exhibieron las acciones de que son propietarios, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. -----

El Presidente de la Junta manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia y por la exhibición que hicieron los accionistas de sus acciones, está representada en esta Junta la totalidad de las cinco mil (5,000) acciones suscritas y pagadas que integran el capital social autorizado de la sociedad, y solicitó, en consecuencia, que se le dé acta de que esta Junta está regular y válidamente constituida, de acuerdo con los Estatutos y con la ley, lo cual fue aceptado por todos los accionistas. -----





Luego, el Presidente de la Junta expresó que los accionistas habían sido convocados por él, en su calidad de Presidente de la sociedad, mediante aviso publicado en la edición de fecha 13 de Febrero de 2010 del periódico La Información, y solicitó inmediatamente que se reconociera la regularidad de la convocatoria. La Junta General reconoció la regularidad de la convocatoria y dio descargo al Presidente de la sociedad. -----

A continuación, el Presidente de la Junta expuso a los accionistas que de acuerdo con lo establecido en la nueva Ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, se requiere el procedimiento ya sea de ADECUACION o de TRANSFORMACION de las sociedades actualmente constituidas. -----

Y continúa exponiendo el Presidente, que en vista de las operaciones que realiza esta empresa, es conveniente la TRANSFORMACION de la misma y no su ADECUACION, en vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada, familiar y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios, y atendiendo además, a que la forma societaria de sociedad anónima no es la que mejor expresa la estructura de negocios de esta empresa, dado a que dicha forma es muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad. -----

Y sigue exponiendo el Presidente que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada N.º.479-08 prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L), la cual se adapta mejor a la forma y operación de negocios de esta sociedad, por ser una forma societaria de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas. -----

En vista de lo expresado anteriormente, el Presidente continuó exponiendo que para transformarse conforme a la nueva Ley No.479-08 ya mencionada, se requiere





llevar a cabo una serie de actos y actuaciones, tales como la elaboración de un Balance Especial por parte de un Contador Público Autorizado, cortado al último día del mes que preceda a la Asamblea Extraordinaria que conocerá del Proyecto de Transformación; la preparación de un informe por parte del Comisario de Cuentas en relación al Balance Especial mencionado más arriba; la publicación de un extracto del Proyecto de Transformación en un periódico de amplia circulación nacional al menos quince (15) días antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que conocerá y aprobará el referido Proyecto, por lo que la presente Junta General Extraordinaria tiene por objeto modificar los estatutos de la sociedad, a fin de ajustarlos a los requerimientos de la Ley No.479-08 ya dicha, los cuales conllevan cambios o modificaciones entre los que se encuentran, entre otros, establecer claramente que es una sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificar el nombre de la misma, ya que en su denominación social figura S. A. por S. R. L.; que su capital social autorizado estará representado por cuotas sociales en vez de acciones; y que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes, cuya duración será de seis (6) años, a partir de la fecha de su designación y que no será obligatoria la designación de un Comisario de Cuentas. Sin embargo, se podrá designar este último funcionario en caso de que al cierre de su último ejercicio social, la sociedad reporte un total de su balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social; o reporte un monto de ganancia igual o superior a las dos terceras (2/3) partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos. También podrá ser designado dicho funcionario si los socios que representen la décima parte (1/10) del capital social, así lo solicitaren. -----

Que como consecuencia de lo expresado más arriba, se hace preciso ajustar los estatutos sociales a los nuevos requerimientos, por lo que el Presidente propone a la presente Junta General Extraordinaria la modificación total de los Estatutos Sociales, a fin de que éstos reflejen los cambios exigidos por la ley varias veces mencionada para la transformación de esta empresa. -----

En virtud de lo expuesto anteriormente, los actuales Presidente, Vicepresidente y Secretaria de la sociedad así como el Comisario de Cuentas de la misma, han presentado renuncias de los respectivos cargos para los cuales fueron designados por la Junta General Ordinaria Anual celebrada en fecha \_\_\_\_\_, a fin de que





la sociedad pueda llevar a cabo las transformaciones que establece la nueva Ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, renunciadas que deberán ser conocidas en la presente Junta General. -----

Asimismo, el Presidente expresó que en caso de aprobarse el proyecto de transformación objeto de esta Junta General, se precisa aumentar tanto el capital social autorizado como el capital suscrito y pagado de la sociedad, ya que el capital social autorizado de la misma debe estar totalmente suscrito y pagado, en virtud de lo establecido en el Artículo 92 de la citada Ley No.479-08 y el Balance Especial cerrado al 31 de Enero de 2010 arrojó un resultado superior al actual capital social autorizado, por lo que el mismo debe ser ajustado a ese resultado. -----

En seguida el Presidente de la Junta leyó a los accionistas el orden del día contenido en el aviso de convocatoria, y manifestó que el objeto de la presente Junta General Extraordinaria consiste en conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Del proyecto de transformación presentado por el Presidente de la sociedad, cuyo objeto es el de transformar la sociedad de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada; 2.- Del cambio de nombre de la sociedad para que en lugar de "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. A." se lea "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L."; 3.- Del Balance Especial de la sociedad cortado al día 31 de Enero del año 2010, auditado por el Lic. Eufredio Roque Marte, Contador Público Autorizado, así como del informe del Comisario de Cuentas sobre dicho Balance; 4.- En caso de que se apruebe el proyecto de transformación, conocer del proyecto de estatutos que regirá la nueva sociedad de responsabilidad limitada (S. R. L.); 5.- De la rendición de cuentas del Presidente de la sociedad y del Comisario de Cuentas, para que en caso de aprobarlas, otorgar los descargos correspondientes; 6.- Del aumento del capital social autorizado así como del capital suscrito y pagado como consecuencia del resultado arrojado por el Balance Especial indicado bajo el No.3); 7.- Montos y modalidades de dichos aumentos; 8.- De las renunciadas presentadas por los actuales Presidente, Vicepresidente y Secretario de la sociedad y descargo por el tiempo que desempeñaron dichas funciones; 9.- Designación del nuevo Gerente de la sociedad de responsabilidad limitada (S. R. L.) y fijación de su remuneración, en caso de que





proceda; 10.- De la renuncia presentada por el Comisario de Cuentas de la sociedad  
descargo por el tiempo que desempeñó dichas funciones; 11.- Otorgamiento de  
poderes para llevar al conocimiento de los terceros las resoluciones que se adopten en  
esta Asamblea; y 12.- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o  
indirectamente con los puntos del orden del día. -----

Después, el Presidente de la Junta leyó el informe suscrito por el Presidente de  
la sociedad, sobre los puntos del orden del día. Este informe dice textualmente así: -----

"INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DE "PANIFICADORA Y REPOSTERIA  
MARIEL, S. A.", A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, SOBRE  
LOS CAMBIOS QUE DEBE EXPERIMENTAR LA MISMA EN SU NOMBRE, CAPITAL  
SOCIAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y FORMA DE  
ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA LEY  
NO.479-08 SOBRE SOCIEDADES COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

Señores Accionistas:

Como es del conocimiento de ustedes, la nueva Ley No.479-08 indicada más  
arriba, introduce una serie de cambios en las clases de empresas, sus denominaciones  
o nombres, capitales y forma de administración, por lo que esta empresa debe decidir si  
se adecua o transforma, por lo que propongo a ustedes, que en vista de las  
operaciones que realiza la misma, ésta sea transformada conforme a la referida ley,  
haciéndose constar que ésta es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.)

En esa virtud, y dado que el nombre o denominación social de esta empresa  
finaliza con las palabras S. A., que significa sociedad anónima, lo que no se  
corresponde con la nueva forma de administración de la misma, si el proyecto de  
transformación es aprobado, dicha denominación social debe ser modificada por S. R.  
L., que significa Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que a partir de la Junta  
General Extraordinaria que conozca de los cambios requeridos y contenidos en este  
informe, la denominación social sea "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R.  
L."

Asimismo, dicha Ley establece que el capital social autorizado debe ser suscrito  
y pagado en su totalidad, por lo que, tal como ustedes saben, el capital social  
autorizado de esta sociedad asciende actualmente a quinientos mil pesos dominicanos  
(RD\$500,000.00), dividido en cinco mil (5,000) acciones de cien pesos dominicanos  
(RD\$100.00) cada una, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado.

Como consecuencia del resultado arrojado por el Balance Especial preparado  
para fines de transformación, conforme a lo establecido en la Ley varias veces  
mencionada, el cual refleja un total en los activos netos de la sociedad ascendente a la  
suma de tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos  
dominicanos con sesenta y ocho centavos (RD\$3,275,667.68), se hará necesario  
aumentar el capital social autorizado a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS  
SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,275,600.00),  
prescindiendo de la fracción de sesenta y siete pesos dominicanos con sesenta y ocho  
centavos (RD\$67.68), en vista de que el valor nominal de las acciones de esta sociedad  
es de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una, y dicha fracción no cubre el valor  
de una acción completa. Asimismo, el capital suscrito y pagado debe ser aumentado de  
quinientos mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00) a ese mismo monto de tres  
millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos





(RD\$3,775,600.00), mediante la atribución de nuevas acciones a favor de los accionistas de la sociedad por un monto de dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$2,775,600.00), que es la diferencia entre el actual capital suscrito y pagado y el resultado del Balance Especial ya aludido, equivalente dicho monto a la cantidad de veintisiete mil setecientos cincuenta y seis (27,756) acciones de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una. Asimismo, les comunicamos que a partir de la modificación de la presente sociedad, el capital social no estará representado por acciones, sino por cuotas sociales, en la forma establecida en el Proyecto de modificación que será conocido por la Junta General Extraordinaria que conocerá de este informe y de dicha modificación.

En cuanto a la forma de administración, dicha ley, para las transformaciones en S. R. L. exige que este tipo de empresa esté administrada por uno o varios Gerentes, y en esa virtud, les informo que para cumplir con la aludida disposición legal, debe adoptarse la administración de Gerente o Gerentes en lugar de Consejo de Administración, que es como actualmente está regida esta sociedad.

Por otra parte, en cuanto a la designación del o los Comisarios de Cuentas de la sociedad, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, este cargo no es obligatorio para las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Sin embargo, se podrá designar este funcionario en caso de que al cierre de su último ejercicio social, la sociedad reporte un total de su balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social; o reporte un monto de ganancia igual o superior a las dos terceras (2/3) partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos. También podrá ser designado dicho funcionario si los socios que representen la décima parte (1/10) del capital social, así lo solicitaren.

Como consecuencia de lo indicado en los párrafos anteriores, y a fin de que se adapten a los requerimientos exigidos por la ley en cuestión, propongo que la totalidad de los estatutos de la sociedad sean modificados y que se adopten todas las medidas y resoluciones que sean necesarias, útiles o convenientes con motivo del aumento del capital social autorizado, del capital suscrito y pagado y de las demás modificaciones referidas.

Espero que ustedes aprobarán estas proposiciones, ya que al hacerlas sólo me ha guiado el interés de la sociedad.

Santiago, 15 de Febrero de 2010.

JOSE ANTONIO UREÑA MARTE,  
Presidente.

Luego, el Presidente de la Junta declaró que como consecuencia del resultado arrojado por el Balance Especial preparado por el Lic. Eufredio Roque Marte, Contador Público Autorizado, cortado al día 31 de Enero del 2010, el cual refleja que el activo neto de la sociedad asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE PESOS DOMINICANOS CON SESENTIOCHO CENTAVOS (RD\$3,275,667.68), el cual, en relación al actual capital suscrito y pagado presenta una diferencia de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE PESOS DOMINICANOS CON SESENTIOCHO CENTAVOS (RD\$2,775,667.68), por lo que para cumplir con lo estipulado en el Artículo 92 de la Ley No.479-08 mencionada, en el sentido de que el capital social autorizado deberá estar totalmente suscrito y pagado, deberá aumentarse







el capital social autorizado de quinientos mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00) a tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$3,275,600.00), prescindiendo de la fracción de sesenta y siete pesos dominicanos con sesenta y ocho centavos (RD\$67.68), en vista de que dicha cantidad no cubre el valor nominal de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) de un acción completa. En vista de dicho aumento de capital social autorizado, se deberá atribuir a los accionistas de la sociedad, de acuerdo con su participación accionaria, acciones que representen la diferencia entre el actual capital suscrito y pagado y el resultado arrojado por el Balance ya dicho, la cual diferencia representa la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTISEIS (27,756) acciones de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una, acciones que se atribuirán y denominarán CUOTAS SOCIALES, en caso de que el proyecto de transformación de la sociedad sea aprobado. En consecuencia, la referida suma de dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$2,775,600.00) le correspondería a los accionistas en la siguiente forma y proporción: a) Al señor JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$2,770,000.00) representando la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTAS (27,700) acciones; b) A la señora MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$4,500.00) representando la cantidad de CUARENTICINCO (45) acciones; y c) A la señora MIGUELINA ALTAGRACIA ALONZO, la suma de MIL CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$1,100.00) representando la cantidad de ONCE (11) acciones. -----

Como consecuencia de todo lo expuesto más arriba, y en caso de que el proyecto de transformación sea aprobado, la presente Junta General deberá tomar acta de la suscripción y pago de las veintisiete mil setecientas cincuenta y seis (27,756) acciones atribuidas por reevaluación de los activos conforme al resultado arrojado por el Balance Especial varias veces mencionado, en la forma señalada más arriba, y por consiguiente, declarar que el capital suscrito y pagado de la sociedad montará a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,275,600.00), representado dicho capital suscrito por la cantidad de TREINTIDOS MIL SETECIENTAS CINCUENTISEIS (32,756) acciones de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, una vez la presente Junta General aumente el capital social autorizado de la misma en esa misma proporción. -----





En seguida el Presidente de la Junta puso a disposición de los accionistas los siguientes documentos: -----

a) El Balance Especial de la sociedad, cortado al día 31 de Enero de 2010 y preparado por el Lic. Eufredio Roque Marte, Contador Público Autorizado, de fecha 12 de Febrero de 2010; -----

b) El informe de la Comisario de Cuentas de fecha 12 de Febrero de 2010; -----

c) El proyecto de transformación de la sociedad, que incluye el proyecto de los nuevos estatutos sociales y de las resoluciones que serán sometidas a la Asamblea de la misma; -----

d) Los informes de gestión del Presidente de la sociedad y de la Comisario de Cuentas; -----

e) La lista de los accionistas de la sociedad, certificada por el Presidente de la misma; y -----

f) Las cartas de renuncias presentadas por el Presidente, la Vicepresidente y la Secretaria así como de la Comisario de Cuentas de la sociedad. -----

Luego, el Presidente solicitó a la Secretaria que diera lectura al proyecto de nuevos estatutos, lo cual fue hecho por ésta. Terminada la lectura, el Presidente declaró un receso para que los accionistas procedieran a examinar los documentos y libros puestos en la mesa de trabajo y para que cambiaran impresiones sobre los puntos del orden del día. -----

Después, el Presidente de la Junta declaró abierta la discusión, expresando que él estaba a la disposición de los accionistas para suministrarles cualquier dato e información adicional que considerasen necesario. Los accionistas manifestaron que estaban lo suficientemente ilustrados respecto de los puntos del orden del día de la presente Junta General Extraordinaria y de inmediato el Presidente declaró cerrada la discusión y sometió a votación sucesivamente las siguientes resoluciones: -----

#### **PRIMERA RESOLUCION:**

La Junta General Extraordinaria, después de haber tomado conocimiento del Balance Especial y del Informe del Comisario de Cuentas, establecidos en el Artículo





443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, de fecha 11 de Diciembre de 2008, y luego de constatar que éstos cumplen con las condiciones establecidas por el Párrafo I del aludido Artículo, y acogiendo la propuesta hecha por el Consejo de Administración de la sociedad, decide, al tenor de los Artículos 440 al 449 de la Ley varias veces mencionada, transformar, como al efecto transforma, la presente sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo su personalidad jurídica y sin alterar los derechos ni las obligaciones de la sociedad ni de los socios de la misma. ----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

### SEGUNDA RESOLUCION:

La Junta General Extraordinaria, como consecuencia de la adopción de la resolución anterior, decide modificar, como al efecto modifica, los Artículos 3, 6 y 7 de los Estatutos Sociales, para que a partir de esta fecha se lean en su integridad de la siguiente manera: -----

**"ARTICULO 3.- Denominación.-** La sociedad se denomina **"PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L."** -----

**"ARTICULO 6.- Sello.-** La sociedad tendrá un sello circular que contendrá la siguiente leyenda: **"PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L." Santiago, República Dominicana**" Este sello se imprimirá en los documentos en que así lo exijan estos estatutos o la ley." -----

**ARTICULO 7.- Capital Social.-** El capital social autorizado se fija en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,275,600.00), dividido en TREINTIDOS MIL SETECIENTAS CINCUENTISEIS (32,756) cuotas sociales de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

### TERCERA RESOLUCION:

La Junta General Extraordinaria, como consecuencia de la transformación de la sociedad en la forma indicada en la Primera Resolución de esta acta, y a fin de que los





Estatutos Sociales de la misma se ajusten a los requerimientos de la citada Ley No.479-08 y se basten a sí mismos, incluyendo los Artículos 3, 6 y 7 señalados en la Segunda Resolución que preceda, decide modificar, como al efecto modifica, la totalidad de los estatutos sociales de la sociedad, el cual proyecto de modificación fue puesto a la disposición de los accionistas con anterioridad a la presente Junta General, para que a partir de esta fecha dichos Estatutos Sociales se lean en su integridad de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

## ESTATUTOS

### TITULO PRIMERO

Formación de la sociedad.- Objeto.- Denominación.-  
Domicilio.- Duración. Setio.-

ARTICULO 1.- Formación de la sociedad.- Entre los propietarios de las cuotas sociales creadas en el presente acto y de las cuotas sociales que pudieren crearse en el futuro, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, se ha formado una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la citada Ley No.479-08, y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. \_\_\_\_\_

ARTICULO 2.- Objeto.- Esta sociedad tiene principalmente por objeto, la elaboración y comercialización de productos derivados de harinas de trigo, maíz, etc; tales como pan biscocho, pateles, repostería en general; la realización de todo tipo de inversiones; la administración y explotación de toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad o que tengan por finalidad el desarrollo de éstos; interesarse por todos los medios, en cualquier empresa o sociedad constituida o que pudiera constituirse a intervenir en su organización y en su administración; y en general, emprender, efectuar, explotar y concluir operaciones comerciales o industriales, de cualquier género que sean, que no estén expresamente prohibidas en estos estatutos o por la ley y toda actividad de lícito comercio. \_\_\_\_\_

PARRAFO.- Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación





en otras sociedades con objeto análogo. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3.- Denominación.-** La sociedad se denomina "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L." \_\_\_\_\_

**ARTICULO 4.- Asiento Social.-** El asiento social se establezca en Avenida prolongación 27 de Febrero No.166, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la Provincia de Santiago por decisión de la Gerencia de la sociedad y fuera de dicha Provincia, en virtud de resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de los Socios. Igualmente, la Gerencia podrá establecer sucursales y/o oficinas y/o agencias en cualquier lugar de la República Dominicana y/o del extranjero, así como suprimir o trasladar las mismas. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 5.- Duración.-** La duración de la sociedad es ilimitada y solamente podrá disolverse por la pérdida de las tres cuartas partes del capital social o por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de los socios. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 6.- Sello.-** La sociedad tendrá un sello que contendrá la siguiente leyenda: "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L." Santiago, República Dominicana"- Este sello se imprimirá en los documentos en que así lo exijan estos estatutos o la ley. \_\_\_\_\_

## **TITULO SEGUNDO.-**

### **Capital Social.- Cuotas Sociales.-**

**ARTICULO 7.- Capital Social.-** El capital social autorizado se fija en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,275,600.00), íntegramente aportado y pagado, dividido en





TREINTIDOS MIL SETECIENTAS CINCUENTISEIS (32,756) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una. -----

**ARTICULO 8.- Aumento del capital social.**- El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos. -----

**PARRAFO I.-** En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas social proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad. -----

**PARRAFO II.-** El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.---

**PARRAFO III.-** En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales, salvo el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad. -----

**PARRAFO IV.-** Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea





General o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de éstos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la ley. -----

**ARTICULO 9.- Reducción del Capital Social.**- La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios. -----

**PARRAFO I.-** Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento de capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión. -----

**PARRAFO II.-** En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción de capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El Comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción. -----

**PARRAFO III.-** Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la Gerencia a comprar un número





determinado de cuotas sociales con el propósito de anularlas. -----

**ARTICULO 10.- Naturaleza de las Cuotas Sociales.-** Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses, pero podrán hacerse constar en certificados extraídos de un libro talonario, provistos de un número de orden y estarán firmados por el Gerente de la sociedad o quien haga sus veces y llevarán el sello social, haciéndose constar en los mismos que éstos certificados no son negociables ni tienen carácter de valores.-----

Cada certificado podrá abarcar una o más cuotas sociales, a elección del socio. Cualquier propietario de un certificado que comprenda más de una cuota social y desee dividirlo en varios otros, de distintos números de cuotas sociales o desee certificados por separado por cada cuota social, deberá solicitarlo por escrito al Gerente de la sociedad, para que éste proceda a expedir los certificados correspondientes por un valor igual al certificado que desee desglosar, debiendo anularse y archivers el certificado desglosado. -----

**ARTICULO 11.- Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales.-** Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) A una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social, en caso de disolución de la sociedad; b) A voz y a un (1) voto por cada cuota social que posea, en todas las deliberaciones de la sociedad; c) A la información y comunicación que le otorga la Ley; y d) los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos. -----

**ARTICULO 12.- Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales.- No Intervención.-** La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores y otros causahabientes podrán, por ninguna causa, inmiscuirse en la administración de la







sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación. -----

**ARTICULO 13.- Responsabilidad Limitada de los Socios.-** Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos. -----

**ARTICULO 14.- Indivisibilidad de las Cuotas Sociales.-** Las cuotas sociales son indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar a uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. -----

**PARRAFO.-** En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Ordinarias. -----

**ARTICULO 15.- Transmisión de las Cuotas Sociales.-** Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. -----

**PARRAFO I.-** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales, conforme al siguiente procedimiento: -----

- a) El socio que se proponga ceder su o sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y





características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión; -----

- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, la Gerencia deberá convocar a la Asamblea a los socios o enviar una consulta escrita a éstos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo; -----
- c) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por auto del juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia; -----
- d) Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y -----
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión: -----
1. En las condiciones normales de una compra venta convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición; -----





2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título distinto de la compra venta, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitirlos. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c) de este artículo; -----
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios. -----

**PARRAFO II.-** Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días, contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión. -----

**PARRAFO III.-** Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuese posible, se distribuirán por sorteo. -----

**PARRAFO IV.-** Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior. -----

**ARTICULO 16.- Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales.-** La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la Gerencia. -----

**PARRAFO I.-** En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o





liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario. -----

**PARRAFO II.-** La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

**ARTICULO 17.- Procedimiento en caso de pérdida de cuotas sociales.-** En caso de pérdida de uno o varios certificados de cuotas sociales, el propietario, para poder obtener la expedición de uno o varios certificados que sustituyan a los perdidos, deberá notificar a la sociedad, por acto de Alguacil, la pérdida ocurrida, solicitando que sea anulado el certificado perdido y sustituido por otro. Un extracto deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se tendrá por anulado el certificado perdido mediante la entrega de un ejemplar de los periódicos en que se hubiere hecho la publicación, certificados por el Impresor. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará certificado alguno hasta que dicha oposición sea definitivamente resuelta entre el oponente y el dueño del certificado perdido, por sentencia no susceptible de ningún recurso o por transacción.-----

### **TITULO TERCERO.-**

#### **De la Gerencia de la Sociedad.-**

**ARTICULO 18.- Nombramiento de la Gerencia de la Sociedad.-** La sociedad será administrada por uno o varios Gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los Gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos. -----

**PARRAFO I.-** La administración de la sociedad podrá ser confiada a un Gerente único, a dos Gerentes o a tres o más Gerentes que constituyan un Consejo de Gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la Gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.-----





**PARRAFO II.**- Queda designada por los presentes estatutos, al señor JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado y residente en Calle No.1 casa No.4 Urbanización Cerro Hermoso, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0144541-3, correo electrónico mariel19y12@hotmail.com, como Gerente único de la sociedad por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la Gerencia. El señor JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, acepta las funciones que le han sido conferidas y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como Gerente aceptante. -----

Las incompatibilidades que impiden que una persona sea designada Gerente o administrador de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, son las siguientes: -----

- a) Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de administrador de cualquier tipo de sociedad comercial; -----
- b) Los menores no emancipados; -----
- c) Los interdictos e incapacitados; -----
- d) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable; -----
- e) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; -----
- f) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

**ARTICULO 19.- Poderes de la Gerencia.**- Frente a los socios, la Gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la Gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la Gerencia tendrá las siguientes atribuciones: -----





- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de personal; -----
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estime conveniente; -----
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad; -----
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios; -----
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos; -----
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías; -----
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes; -----
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances; -----
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad: -----
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles; -----
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos; -----
- l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles; -----
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera; -----
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o





- personas públicas o privadas y retirarlos; -----
- o) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;--
  - p) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones; -----
  - q) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos; -----
  - r) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable; -----
  - s) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y -----
  - t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos. -----

**PARRAFO I.-** Cada Gerente detendrá separadamente los poderes previstos en el presente artículo. La oposición formulada por un Gerente a los actos o actuaciones de otro Gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que éstos tuvieron conocimiento de dicha oposición. -----

**PARRAFO II.-** La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la Gerencia, aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba. ---

**ARTICULO 20.- Remuneración de la Gerencia.-** La remuneración del o los Gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: -----

- a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; -----
- b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez





por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de Gerentes, si  
hubiere; -----

c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y ---

d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los Gerentes por la sociedad. -----

**PARRAFO.-** El Gerente único, señor JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, nombrado por estos estatutos, recibirá como remuneración fija, la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00) mensual. -----

**ARTICULO 21.- Convenciones celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad.-** La Gerencia o el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Asamblea o a los socios, un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus Gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales. -----

**PARRAFO I.-** Los socios estatuirán sobre este informe. El Gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría. -----

**PARRAFO II.-** Si no hubiere Comisario de Cuentas, las convenciones concluidas por un Gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios. -----

**PARRAFO III.-** Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el Gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad. -----

**ARTICULO 22.- Prohibiciones a la Gerencia.-** La Gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: -

a) Tomar en préstamo dineros o bienes de la sociedad; -----







- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; -----
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; -----
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; -----
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o Gerentes en la gestión de la sociedad; -----
- f) Inducir a otros Gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; -----
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; -----
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e -----
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la Gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido. -----

**PARRAFO I.-** Los Gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente. -----





**PARRAFO II.-** Estará prohibido a los Gerentes, así como a los socios, contratar

bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta. -----

**ARTICULO 23.- Responsabilidad Civil de la Gerencia.-** Los Gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión. -----

**PARRAFO I.-** Si varios Gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño. -----

**PARRAFO II.-** Además de la reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, éstos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los Gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes. -----

**PARRAFO III.-** En caso de que exista pluralidad de Gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra, quedarán descargados de responsabilidad. -----

**PARRAFO IV.-** Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los Gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia. -----

**PARRAFO V.-** Cuando la acción social intentada por uno o varios socios que





actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales. -----

**PARRAFO VI.-** Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o si éste ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación. -----

**ARTICULO 24.- Revocación del Gerente.-** La designación del o de los Gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el Gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

#### **CAPITULO V.-**

#### **DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD.-**

**ARTICULO 25.- Nombramiento de un Comisario de Cuentas.-** La sociedad podrá nombrar uno o varios Comisarios de Cuentas, y sus suplentes, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras (2/3) partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos. -----

**PARRAFO I.-** No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un Comisario de Cuentas. -----

**PARRAFO II.-** En los casos en que la sociedad designa Comisarios de Cuentas, éstos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los Comisarios de Cuentas de las sociedades anónimas. -----

**ARTICULO 26.- Derecho Directo de Control de los Socios.-** Todo socio no





Gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la Gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La Gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la Gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere. -----

**PARRAFO I.-** Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la Gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones. -----

**PARRAFO II.-** Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad. -----

**PARRAFO III.-** El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, y a la Gerencia; y será anexado al informe que preparen los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, para la próxima Asamblea General. -----

**ARTICULO 27.- Experticio Contable.-** Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios Contadores Públicos Autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los Contadores Públicos Autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley. -----

## **CAPITULO VI.-**

### **DE LA TOMA DE DECISIONES.-**

**ARTICULO 28.- Sobre las Decisiones Colectivas.-** Todas las decisiones





colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en Asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces. -----

**PARRAFO I.-** Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea de los socios que deberá celebrarse dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio social, conforme a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley No.479-08. Igualmente, será obligatoria la celebración de una Asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio. ----

**PARRAFO II.-** Los socios podrán resolver, reunidos en Asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos. -----

**ARTICULO 29.- Consultas Escritas.-** En caso de consulta por escrito, la Gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de la recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito. -----

**PARRAFO.-** El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la Gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La Gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio. -----

**ARTICULO 30.- Consentimiento de los Socios Contenido en Actas.-** Salvo para el caso de la Asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los





estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en Asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial. -----

**ARTICULO 31.- Convocatorias de las Asambleas o Juntas.**- Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: -----

- a) La Gerencia; -----
- b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la Gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; -----
- c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y -----
- d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin. -----

**PARRAFO I.-** Las convocatorias de las Asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las Asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado. -----

**PARRAFO II.-** Las Asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda Asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar, si la totalidad de los socios se encuentra presente o





debidamente representada. -----

**ARTICULO 32.- Orden del Día.-** La agenda u orden del día de la Asamblea será redactado por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda u orden del día cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la Asamblea. -----

**ARTICULO 33.- Informes Previos.-** Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La Gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita, de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia Gerencia, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, a lo menos, la décima parte (1/10) del capital social. -----

**ARTICULO 34.- Representación y Voto.-** Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola Asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos Asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una Asamblea valdrá para las Asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día. -----

**PARRAFO I.-** Tanto en las Asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiere obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial. -----





**PARRAFO II.**- La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. -----

**ARTICULO 35.- Tipos de Asambleas.**- Las Asambleas o Juntas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. -----

**PARRAFO I.**- Será competencia de la Asamblea o Junta General Ordinaria, deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: -----

- a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; -----
- b) El nombramiento y la revocación de los Gerentes, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; -----
- c) La autorización a los Gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y -----
- d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria. -----

**PARRAFO II.**- Será competencia de la Asamblea o Junta General Extraordinaria:

- a) La modificación de los estatutos sociales; -----
- b) El aumento y la reducción del capital social; -----
- c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y -----
- d) La disolución de la sociedad. -----

**PARRAFO III.**- No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Art. 28 de estos estatutos. -----







**ARTICULO 36.- Mesa de la Asamblea y Actas.-** La Asamblea de los socios será presidida por el Gerente, si es socio, o si hay varios, por el Gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los Gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las Asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir. -----

**PARRAFO I.-** Toda deliberación de la Asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del Presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. -----

**PARRAFO II.-** Las actas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los Gerentes, y en su caso, por el Presidente de la sesión. -----

**PARRAFO III.-** Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los Gerentes la presencia de un Notario Público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los Gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General. -----

**PARRAFO IV.-** Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de





los socios serán certificados válidamente por un solo Gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador. -----

## CAPITULO VII.-

### DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS

**ARTICULO 37.- Ejercicio Social.-** El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural, es decir, inicia el día primero del mes de Enero y termina el día último del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el ejercicio social en curso comprenderá desde el día primero de Enero hasta el día último del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010). -----

**ARTICULO 38.- Cuentas Sociales.-** La Gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. -----

**PARRAFO I.-** Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. -----

**PARRAFO II.-** El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: -----

- a) Los estados financieros auditados de la sociedad; -----
- b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; ----
- c) Los lugares donde opera la sociedad; -----
- d) Los procesos legales en curso; -----
- e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; --
- f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; -----
- g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; -----
- h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; -----





- i) Los nombres de los Gerentes y los Comisarios de Cuentas, si los hubiere,
- j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo. -----

**PARRAFO III.**- Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe. -----

**ARTICULO 39.- Reserva Legal.**- La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menos del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el Fondo de Reserva Legal alcance el diez por ciento (10%) del capital social. -----

**ARTICULO 40.- Dividendos.**- La Asamblea General, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la Asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad. -----

**PARRAFO.**- Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir. -----

#### **CAPITULO VIII.-**

#### **DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION,**





## DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

**ARTICULO 41.- Transformación.-** La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada a otro tipo de sociedad, será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación a una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E. I. R. L.), resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación. -----

**PARRAFO I.-** La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado. -----

**PARRAFO II.-** La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior. -----

**PARRAFO III.-** Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días. -----

**PARRAFO IV.-** La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la Asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas





sociales. -----

**PARRAFO V.-** Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante Notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley. -----

**PARRAFO VI.-** La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social, sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes, quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley. -----

**PARRAFO VII.-** En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva. -----

**ARTICULO 42.- Fusión.-** La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases. -----

**ARTICULO 43.- Escisión.-** La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases. -----





**ARTICULO 44.- Disolución.-** La sociedad podrá disolverse: -----

- a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta son o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; -----
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la Gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; -----
- c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; -----
- d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; -----
- e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y -----
- f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos. -----

**PARRAFO I.-** La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte. -----

**PARRAFO II.-** La adquisición de todas las cuotas sociales por parte de un socio que sea persona física, no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad. -----

**PARRAFO III.-** La adquisición de todas las partes sociales por parte de un socio que sea una persona moral, producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una





persona física. -----

**PARRAFO IV.-** La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro e los treinta (30) días de pronunciada u ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social. -----

**ARTICULO 45.- Liquidación.-** En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley. -----

**PARRAFO I.-** El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los Gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales. -----

**PARRAFO II.-** La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.-

**PARRAFO III.-** Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre las cuentas definitivas, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación. -----

## **CAPITULO IX.-**

### **DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS.-**

**ARTICULO 46.- Contestaciones.-** La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la Gerencia, o entre la sociedad y la Gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos asuntos en que sea necesaria la intervención judicial, los socios renuncian al fuero arbitral que pudiere corresponderles, sometiéndose expresamente a la competencia de los tribunales del domicilio social. En todos los casos, regirán las leyes de la República Dominicana. -----





**ARTICULO 47.- Gastos.**- Los gastos, derechos y honorarios por aumento de capital social autorizado, y por la modificación total de los estatutos y demás gestiones que fueren menester, serán soportados por la sociedad y cargados a la cuenta de gastos generales. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

#### **CUARTA RESOLUCION:**

La Junta General Extraordinaria dispone que se confeccione un nuevo sello gomígrafo en el cual conste la nueva denominación social de la empresa, así como un talón de cuotas sociales, en el cual conste la nueva denominación social de la sociedad, el nuevo capital social autorizado y la nueva forma de administración, y que los certificados de acciones que se han expedido hasta la fecha sean anulados y cancelados y sustituidos por certificados de cuotas sociales por los mismos montos de los cancelados. -----

En vista de lo anterior, la Junta General Extraordinaria comprueba que, según los nuevos estatutos, a cada socio le ha correspondido una (1) cuota social con un valor nominal de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) en la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cada acción con el mismo valor nominal de la que era titular en la Sociedad Anónima, por lo que el capital suscrito y pagado de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00), estará representado por CINCO MIL (5,000) CUOTAS SOCIALES de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una, distribuidas en la siguiente proporción: -----

JOSE ANTONIO UREÑA MARTE	4,990 cuotas sociales
MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA	8 cuotas sociales
MIGUELINA ALTAGRACIA ALONZO	2 cuotas sociales

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

#### **QUINTA RESOLUCION:**

La Junta General, en virtud de la modificación total de estatutos contenida en la Resolución anterior, y como consecuencia del resultado arrojado por el Balance Especial cerrado al 31 de Enero de 2010, que fija el activo neto de la sociedad en la







suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,275,600.00), y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley No.479-08 en el sentido de que el capital social autorizado debe estar totalmente suscrito y pagado, decide distribuir, como al efecto distribuye, entre las cinco mil (5,000) cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al NUEVO capital autorizado de la sociedad, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$2,775,600.00), que es la diferencia entre el capital suscrito y pagado y el resultado arrojado por el Balance Especial varias veces mencionado, representando VEINTISIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTISEIS (27,756) cuotas sociales de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una, en la forma y proporción siguientes: a) Al señor JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$2,770,000.00) equivalente a VEINTISIETE MIL SETECIENTAS (27,700) cuotas sociales; b) A la señora MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$4,500.00) equivalente a CUARENTICINCO (45) cuotas sociales; y c) A la señora MIGUELINA ALTAGRACIA ALONZO, la suma de MIL CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$1,100.00) equivalente a ONCE (11) cuotas sociales. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

#### **SEXTA RESOLUCION:**

La Junta General, como consecuencia de la adopción de la resolución que precede, relativa a la atribución de cuotas sociales en la forma y proporción señalada en dicha resolución, reconoce expresamente y de ello toma acta, que fueron atribuidas a los socios de la sociedad, con cargo al nuevo capital autorizado de tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$3,275,600.00), la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTISEIS (27,756) cuotas sociales de CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, representando la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$2,775,600.00), y por consiguiente, las cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al nuevo capital autorizado de "PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, S. R. L.", ascienden al día de hoy a la cantidad total de TREINTIDOS MIL SETECIENTAS CINCUENTISEIS (32,756) cuotas sociales, y por tanto, el capital suscrito y pagado de la expresada sociedad monta a esta fecha a TRES MILONES DOSCIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS





DOMINICANOS (RD\$3,275,600.00), quedando, por tanto, totalmente suscrito y pagado el actual capital social autorizado. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

#### SEPTIMA RESOLUCION:

La Junta General Extraordinaria, después de haber tomado conocimiento del informe de rendición de cuentas presentado por el Presidente de la sociedad, así como de las cartas de renunciaciones presentadas por los señores JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, y MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA, de sus respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretaria de la sociedad, aprueba dicho informe y lo toma a su cargo y acepta las aludidas renunciaciones, otorgando, en consecuencia, descargo y finiquito definitivo tanto al Presidente como a los demás funcionarios de la sociedad por su gestión iniciada en fecha 20 de Febrero del 2010 y que culmina en el día de hoy. Asimismo, se les releva de sus respectivas funciones. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

#### OCTAVA RESOLUCION:

La Junta General Extraordinaria, después de haber tomado conocimiento del informe de rendición de cuentas presentado por el comisario de Cuentas de la sociedad, así como de la carta de renuncia presentada por dicho funcionario señor **ANTONIO SALVADOR REYES**, aprueba dicho informe y lo toma a su cargo y acepta la aludida renuncia, otorgando, en consecuencia, descargo y finiquito definitivo a la Comisario de Cuentas por su gestión iniciada en fecha 20 de Febrero del 2010 y que culmina en el día de hoy. Asimismo, se le releva de sus aludidas funciones. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

#### NOVENA RESOLUCION:

La Junta General designa, en calidad de primer Gerente, al señor JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, de conformidad con el Artículo 18, Párrafo II de los nuevos estatutos contenidos en esta misma acta, por un término de SEIS (6) años, comprendido entre la fecha de esta Junta y la Asamblea General Ordinaria Anual que conocerá de las cuentas del ejercicio social cerrado el día último de Diciembre de 2015, Asamblea General que deberá celebrarse a los tres (3) meses siguientes al cierre del





aludido ejercicio social en el año dos mil dieciséis (2016), y declara que dicho funcionario tendrá una remuneración fija mensual de diez mil pesos RD\$10,000.00----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

El señor José Antonio Ureña Marte, presente en esta reunión, declaró aceptar las funciones para las cuales ha sido designado, en la forma señalada, y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirlas, en señal de lo cual suscribe la presente acta como Gerente aceptante. -----

#### **DECIMA RESOLUCION:**

La Junta General autoriza al Gerente de la sociedad, a expedir los certificados contentivos de las cuotas sociales atribuidas a los socios e indicados más arriba, en la siguiente forma y proporción: a) Uno a favor del señor JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, por VEINTISIETE MIL SETECIENTAS (27,700) cuotas sociales; b) Uno a favor de la señora MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA, por CUARENTICINCO (45) cuotas sociales; y c) Uno a favor de la señora MIGUELINA ALTAGRACIA ALONZO, por ONCE (11) cuotas sociales. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

#### **DECIMO PRIMERA RESOLUCION:**

La Junta General declara que como consecuencia de la atribución de cuotas sociales hecha en la forma indicada en las Resoluciones anteriores, el capital suscrito y pagado de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,275,600.00), representado por TREINTIDOS MIL SETECIENTAS CINCUENTISEIS (32,756) cuotas sociales de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una, está distribuido en la siguiente forma y proporción: -----

JOSE ANTONIO UREÑA MARTE, TREINTIDOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA (32,690) cuotas sociales; -----

MARIA ALTAGRACIA ALONZO DE UREÑA, CINCUENTITRES (53) cuotas sociales; y -----

MIGUELINA ALTAGRACIA ALONZO, TRECE (13) cuotas sociales. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

#### **DECIMO SEGUNDA RESOLUCION:**





La Junta General confiere al nuevo Gerente de la sociedad, señor José Antonio Ureña Marte, o a quien éste autorice por escrito, los poderes necesarios para realizar los gastos (pagos de honorarios, registros, inscripciones, impuestos, etc.) y para hacer los registros, inscripciones y demás formalidades legales exigidas para la transformación y modificación de esta sociedad, especialmente la de inscribir la presente acta en el Registro Mercantil en el plazo legalmente establecido, así como para llevar al conocimiento de los terceros, cada vez que lo juzgue conveniente al interés social, las resoluciones adoptadas en esta reunión. -----

Asimismo, se instruye al señor José Antonio Ureña Marte, nuevo Gerente, para que sustituya o adecue, de ser necesario, los membretes, documentos, actos, efectos y demás papelería de uso corriente o especial de la sociedad, a la nueva estructura social. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

#### DECIMO TERCERA RESOLUCION:

La Junta General Extraordinaria, como consecuencia de lo adoptado en las resoluciones que anteceden, da descargo al Presidente y demás funcionarios de la sociedad, en relación con las operaciones realizadas por ellos con motivo de la transformación, modificación estatutaria y aumentos del capital social autorizado y del capital suscrito y pagado. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

No habiendo más nada de que tratar, el Presidente de la Junta declaró cerrada la sesión a las doce horas meridiano de este mismo día, mes y año. -----

En fe de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, fue firmada por el Presidente y la Secretaria de esta Junta, señores José Antonio Ureña Marte y María Altagracia Alonzo de Ureña, y por los demás accionistas concurrentes o por sus representantes. -----

La presente copia es fiel y conforme a su original, la cual consta de cuarenta y tres (43) páginas escritas a máquina que llevan todas la firma y/o la rúbrica de la infrascrita, en su calidad aludida, así como el sello social, y se expide en virtud de lo





prescrito en los estatutos de esta sociedad, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de Febrero del año dos mil diez (2010).

  
\_\_\_\_\_  
JOSE ANTONIO UREÑA MARTE,  
Gerente.

Asamblea transformación Panificadora Mariel

Camara de Comercio y  
Producción de Santiago, Inc.  
COPIA

Fecha Inscripción 17/11/2010  
Hora: 05:13:00 PM  
Libro: Asambleas Extraord.  
Folio: 503  
Acta: 00019136-2010  
Reg. Mercantil: 03676-2006-STI  
Fecha del Doc: 27/02/2010  
Páginas: 44  
Certifico que el documento  
que antecede es copia fiel del  
original. Dado a lo 17 días  
del mes noviembre  
del año 2010

  
\_\_\_\_\_  
Director Ejecutivo





República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC No. 4-01-50625-4

*“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”*

## CERTIFICACION

OGC-STGO 2013 No. F0801

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente **Panificadora y Repostería Mariel, S. A. RNC No. 1-02-32696-7**, con su domicilio y asiento social en la Prolongación Ave. 27 de febrero, No. 166, Santiago, Administración de Grandes Contribuyentes de Santiago, ha declarado y pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

### **Impuestos sobre los Activos**

**Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios**

**Impuesto sobre Retenciones de Asalariados**

**Impuesto Sobre la Renta**

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha, y se expide a solicitud de la parte interesada para uso del **Ministerio de Educación**.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

  
**Gipsy I. Fernández M.**  
Administradora Grandes Contribuyentes de Santiago



DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
GRANDES CONTRIBUYENTES SANTIAGO  
DGII  
Santiago R.D.

GIF/FEA/  
wm/



Tesorería de la Seguridad Social

**Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte**

CERTIFICACION No. 195799

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL S A** con RNC/Cédula 1-02-32696-7, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 14 días del mes de Octubre del año 2013.

**Sahadía E. Cruz Abreu**  
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:  
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 195799-C0228930-52013
- Pin: 2406



**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

**031-0144541-3**

**25 Nov 1956** NACIMIENTO      **M** SEXO      **SOLTERO** ESTADO CIVIL

**YABICA PUERTO PLATA** LUGAR NACIMIENTO      **I** PIEL      **SANGRE**

**COPIANTE** OBTENCION

**NINGUNAS** SEÑAS PARTICULARES

**2011** fecha de nacimiento año

**NACIONALIDAD: DOMINICANA**

**JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**

**27 DE FEBRERO**      **Casa 196**

**HOYO DEL CAIMITO**      **PONTEZUELA AL MEDIO**

REPUBLICA DOMINICANA




031-0144541-3

MUNIC. OFC. LIBRO. FOLIO. VOTO. NEG.

**031-0144541-3**

**PONTEZUELA AL MEDIO**  
**HOYO DEL CAIMITO**



**PRESIDENTE J.C.E.** *[Signature]*

3 05 18 32





REPUBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

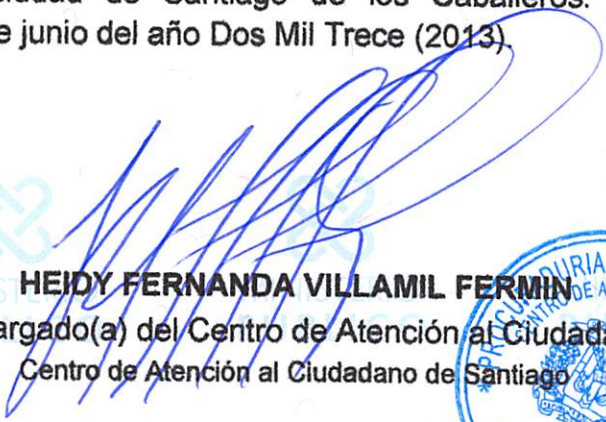
Código CIS: 129-2013-2827859-3  
Consulte la validez de este documento en  
<https://parservicios.gob.do/servicios/webcis>



### CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **JOSE ANTONIO UREÑA MARTE**, Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0144541-3, por lo que se expide la presente **Certificación de NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Santiago de los Caballeros. A lo(s) Dieciocho (18) día(s) del mes de junio del año Dos Mil Trece (2013).

  
**HEIDY FERNANDA VILLAMIL FERMIN**  
Encargado(a) del Centro de Atención al Ciudadano  
Centro de Atención al Ciudadano de Santiago





## Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

**Nro. de inscripción:** 16319

**Fecha de Registro :** 28/07/2011

**Razon Social:** PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL,  
SRL

**Fch. Ult. Actualizac :** 28/05/2013

**Identificación:**  
RNC - 102326967

**Domicilio:**  
PROLONGACION 27 DE FEBRERO NO. 166  
SANTIAGO - REPUBLICA DOMINICANA

**Rubro de Provision Principal :** Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción



Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares  
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **15-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **15-10-2014**  
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00276883 Panificadora y Reposteria Mariel, SRL**  
Dirección : **Av. 27 De Febrero Num. 166, Num. 166, La Hoya, Canca La Piedra, Tamboril, Santiago**  
Teléfono : **(809) 241-9959**

Intermediario(s) :

**1000 DIRECTA SANTO DOMINGO**

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado :	<b>140,259.13</b>	Prima Neta :	<b>2,000.00</b>
Prima Anualizada :	<b>2,000.00</b>	Impuesto (16.00%) :	<b>320.00</b>
FACTURA EMISION No.:	<b>01020764</b>		<b>2,320.00</b>

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



**Seguro de Fianzas de Ejecución  
Condiciones Particulares**DEPARTAMENTO DE FIANZA  
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Panificadora y Repostería Mariel, SRL**  
Ha solicitado en fecha de 15 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$140,259.13 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE: "ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETA) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013/2014"\*\*\*ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO\*\*\*  
\*\*\*\*\*
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 15 de Octubre de 2013 hasta el 15 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. \*\*\*\*\*
- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. \*\*\*\*\*
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:  
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. \*\*\*\*\*
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. \*\*\*\*\*
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. \*\*\*\*\*
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. \*\*\*\*\*



Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares**

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. \*\*\*\*\*
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$140,259.13 Pesos (DOP) **Ciento Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 13/100** \*\*\*\*\*
- Exigida a: **PANIFICADORA Y REPOSTERIA MARIEL, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 15 de Octubre de 2013 hasta el 15 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.  
\*\*\*\*\*

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 15/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 15/10/2013 hasta la fecha 15/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada y Sello

**ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.**

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la  
Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verifica personalmente por peritos y que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones específicas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01). E. C.

522  
En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

**AGENDA**

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitivas de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a eso fines en su establecimientos comercial y presentaren ofertas que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferentes. D

PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones especificas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

### CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Autentico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados



establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejoras de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcionar alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

## CONSIDERACIONES DE DERECHOS

Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.


Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.


documento formando parte integral del mismo.


QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

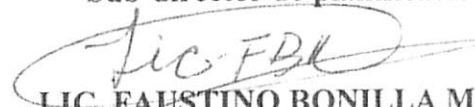
SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación. E/

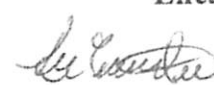
Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

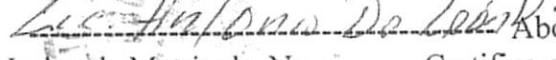
  
**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-director Administrativo y financiero

  
**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
Sub-director de planificación

  
**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
-Director Departamento legal

  
**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

  
**Licda. ELENA OVALLE C.**  
Directora Financiera.

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No----- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).



Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

## CONSIDERACIONES DE DERECHOS

Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.



Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
 Comité de Compras y Contrataciones de INABIE  
 Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01  
 LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS  
**(Referencia LI-INABIE-07)**  
 LISTADO ADJUDICACION DE LOTES GENERALES

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
1	162DN01	Panaderia Gamapera	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,018	6
2	155DN01	Panaderia Rico	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,151	10
3	163DN32	Alverys Michelle, SRL	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,914	14
4	155DN01	Panaderia Rico	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,882	7
5	162DN01	Panaderia Gamapera	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,019	12
6	162DN01	Panaderia Gamapera	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,829	10
7	163DN32	Alverys Michelle, SRL	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,827	6
8	166DN21	Panaderia Doña Cela	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H. Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,283	7
9	50S26	Panaderia Ana	191	27 PARTIDO, EL PINO, VILLA LOS ALMÁCIGOS Y SAN IGNACIO DE SABANETA	SANTIAGO RODRIGUEZ	2,034	6
10	8A02	Pan Reposteria Nancy	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	AZUA	5,319	10
11	9A02	Pan La Especial	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	AZUA	5,016	8
12	3A22	Grand Star Centro del Comer	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	AZUA	8,227	14
13	9A02	Pan La Especial	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	AZUA	6,786	25
14	12A02	Pan Basora	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,343	16
15	10A04	Pan y Reposteria Yasfrank	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	9,793	26
16	17A04	Pan Panettis	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,641	14
17	16A04	Pan Nancy	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	4,595	8
18	10A04	Pan y Reposteria Yasfrank	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,609	17
19	17A04	Pan Panettis	404-A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	1,920	5
20	3A22	Grand Star Centro del Comer	404-B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,262	11
21	16A04	Pan Nancy	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,802	16
22	60S05	Panaderia y Reposteria Alan	501	SANTIA GO-AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	DAJABON	5,227	27

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
46	121LV13	La Palma	1301	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	LA VEGA	10,075	59
47	117LV13	Repostería Abreu	1302	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	LA VEGA	7,475	36
48	108LV06	Panificadora Luna Comercial	1303	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	LA VEGA	7,928	30
49	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1304	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	LA VEGA	8,855	26
50	102LV13	Panadería Pizzeria Las Palmas	1305	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	LA VEGA	10,122	29
51	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1306	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	LA VEGA	9,496	50
52	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1307	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	LA VEGA	9,901	21
53	99LV14	Panadería Miguelín	1402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	7,895	258
54	110LV14	Panadería Romina	1403	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	8,199	74
55	63515	Panadería Rolando	1501	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	4,079	11
56	55515	Panificadora Victamina	1502	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	6,463	35
57	56515	Panadería Filandez	1503	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	8,114	38
58	895C17	Panisor, SRL	1701	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenid Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	5,942	9
59	765C17	Yvan O. Miñino P.	1702	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenid Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	8,075	16
60	765C17	Yvan O. Miñino P	1703	SAN CRISTOBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenid Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,062	22
61	895C17	Panisor, SRL	1704	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenid Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,675	10
62	865C21	Franto Supermass, SRL	1705	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenid Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	5,945	13
63	65518	Panadería Reprocam	1801	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	5,325	58
64	44518	Panificadora Hermanos Cabrera	1802	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	9,701	61
65	44518	Panificadora Hermanos Cabrera	1803	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	2,858	18
66	61518	Panadería Paola	1804	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	4,036	43
67	62518	Panadería y Repostería D y R	1805	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,038	23

FBI

12/11/11

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
68	45S18	Panificadora Trigos del Norte	1808	SAN TIAGO-AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,648	45
69	107LV32	Panaderia Maciel SRL	1901	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	HERMANAS MIRABAL	4,939	15
70	107LV32	Panaderia Maciel SRL	1902	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	HERMANAS MIRABAL	607	19
71	98LV20	Panaderia Repostería Mimasa	2001	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	SAMANA	4,171	15
72	101LV20	Panificadora Don Checo	2003	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King	SAMANA	7,386	20
73	74SC21	Panificadora Goya	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	6,829	22
72	74SC21	Panificadora Goya	2102	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	9,260	24
73	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	10,545	53
74	77SC21	Panaderia y Repostería la Buena Fe	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	4,654	8
75	71SC21	Panificadora Sobeidy y Milagros	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	4,446	5
76	88SC21	Roblesagroindustrial	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	3,556	10
77	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	2,241	2
78	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	9,215	14
79	81SC21	Panaderia Dipasursa, SRL	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	9,432	16
80	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	7,190	26
81	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	5,694	22
82	84SC21	Panaderia Repostería Doña Cela	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	4,764	18
83	86SC21	Franto Supermass, SRL	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	SAN CRISTOBAL	8,780	49
84	5A22	Panaderia David	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,237	23
85	6A22	Panaderia Piña	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,080	33
86	4A22	Condy Panificadora	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,113	30
87	14A22	Pan Miranda	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,287	15

F.B.114

✓

✓

✓

SECUCENCIA	NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	DESCRIPCION	ORIGINA DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
		CODIGO	RAZON SOCIAL						
88	13A22	Pan York		2207	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV DUERE esquina Colon	ELIAS PINA		8,267	26
89	315P23	Panaderia Luisa		2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av Domingo Charro #8	SAN PEDRO		5,759	29
90	285P23	Pan Hermanos Baez		2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av Domingo Charro #8	SAN PEDRO		8,712	30
91	195P23	Pan y Reposteria Belen		2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av Domingo Charro #8	SAN PEDRO		6,234	8
92	275P23	Operadora Panquebio		2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL Av Domingo Charro #8	SAN PEDRO		3,958	3
93	94LV24	Sánchez de la Cruz		2401	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ		6,852	23
94	118LV24	Panaderia y Reposteria Alex		2402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ		9,511	66
95	94LV24	Sánchez de la Cruz		2403-A	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ		2,460	17
96	118LV24	Panaderia y Reposteria Alex		2403-B	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ		1,332	2
97	118LV24	Panaderia y Reposteria Alex		2404	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ		2,359	13
98	52525	Panaderia Mariel		2501	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		5,573	19
99	59525	Panaderia Gonell		2502	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		6,203	46
100	53525	Panaderia Reposteria Sanchez Rodriguez		2503	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		4,743	29
101	52525	Panaderia Mariel		2504	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		7,209	10
102	40525	Panaderia Taveras Panchito		2505	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		5,224	10
103	40525	Panaderia Taveras Panchito		2506	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		6,176	7
104	59525	Panaderia Gonell		2507	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		6,597	7
105	40525	Panaderia Taveras Panchito		2508	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		8,835	13
106	43525	Reposteria D Candy		2509	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		11,674	12
107	41525	Panaderia Cibao		2510	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		8,279	9
108	42525	Panaderia Reposteria Bingo		2512	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		6,389	20
109	43525	Reposteria D Candy		2513	SANTAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTAGO		5,415	24

*[Handwritten mark]*

*FM/1/13*



SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
131	149SD32	Probipan	3202	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	4,278	7
132	149SD32	Probipan	3203	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	7,140	5
133	144SD32	Karamello	3204	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	4,979	4
134	133SD32	Panaderia Pepe	3205	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	7,592	6
135	149SD32	Probipan	3206	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO NORTE	7,643	28
136	130SD32	Plaza DINO, SRL	3207	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	5,626	5
137	130SD32	Plaza DINO, SRL	3208	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	4,050	5
138	145SD32	Panaderia Clarissa Laurel	3209	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO NORTE	9,308	21
139	156DN32	Panificadora Thania	3210	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,077	8
140	159DN32	Panaderia Anulfo	3211	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,263	10
127	153DN32	Panaderia Vitty	3212	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,989	10
128	160DN32	Panaderia Susan	3213	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,261	10
129	154DN32	Panocha	3214	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,153	10
130	160DN32	Panaderia Susan	3215	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	8,183	12
131	142SD32	Brisas del Eden	3216	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	9,336	11
132	124SD32	Productos Canó, SRL	3217	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	5,486	4
133	143SD32	Panificadora Germán	3218	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	5,820	9
134	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	3219	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	5,592	6
135	150SD32	Desarrollo Violante	3220	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	7,571	11
136	136SD32	Panaderia Ceandry	3221	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	7,657	10
137	136SD32	Panaderia Ceandry	3222	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Meila.	SANTO DOMINGO ESTE	5,880	7
138	156DN32	Panificadora Thania	3223	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,253	9

F-BW

NUMERO DE LOTE GENERAL	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	CODIGO	CENTRO EDUCATIVO	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS	PROVINCIA	SECCIÓN	BARRIO O PARAJE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00234	RAFAEL ALBERTO PEREZ Y SANTIAGO PORF. PALAVE	988	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	PALAVÉ	Calle Barahona N°78	560-0474
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	5C022	CRISTIANO NAZARENO	218	1	SANTO DOMINGO				
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	04847	NARCISO GONZALEZ	571	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LA UNIÓN	C/Prof.Elizabeth Lan	8093569912 / 6019532
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	04872	DOMICIANO MATOS SENA	459	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LA UNIÓN	Calle Arcadio Rojas	809-2384515
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00285	MAX HENRIQUEZ UREÑA - LA UNION	1,668	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LA UNIÓN	c/hato nuevo no.34 /	238-2631
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00233	ANTIGUA Y BARBUDA	609	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	CABALLONA	C/PRINCIPAL #2, CABA	809-534-0832
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00365	MADRE TERESA DE CALCUTA - BARRIO NUEVO CABALLONA	491	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	CABALLONA		867-4875
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00319	CAMILA HENRIQUEZ - FE Y ALEGRIA	1,568	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LOS AMERICANOS (LOS)	Calle 7 Esquina Golo	(809) 545-2607
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	00235	CONCEPCION BONA - BUENAS NOCHES	458	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	BUENAS NOCHES	c/principal #165 bue	616-7234
3213	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS OESTE	04892	LECHERIA - DON BOSCO	231	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	HATO NUEVO	C/ PRINCIPAL DE LECH	
3213	SANTO DOMINGO OESTE				7,261	10					

15,444

NUMERO DE LOTE GENERAL	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	CODIGO	CENTRO EDUCATIVO	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS	PROVINCIA	SECCIÓN	BARRIO O PARAJE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00387	JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ, DR.	1,113	1	DISTRITO NACIONAL	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (ZONA URBANA)	LOS PERALEJOS	Avenida Monumental N	809-616-8401
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00333	MARTHA	241	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO	C/ Calle Caonabo No. 3, Entrada de los Alcarrizos	564-8921
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	06041	FUNDACION DELIA SUAREZ BERRUTTI	192	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO		561-3800
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00289	JESUS MAESTRO	2,613	1	DISTRITO NACIONAL	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (ZONA URBANA)	PALMA REAL	CALLE JUAN 3:16 NUME	616-8004
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00221	JOSE JOAQUIN BALAGUER DR. - INDEPENDENCIA	687	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	RESIDENCIAL LOS CERR	calle 1era # 70 km 1	564-5114
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00359	FLORENCIA SORIANO (MAMATINGO) - VALLE ENCANTADO	459	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	VALLE ENCANTADO	CALLE MISTOLIN NUN.5	809-974-4946
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00213	PADRE BENITO ARRIETA - CLUB UNION Y PROGRESO	179	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO	Avenida San Antonio	8093032426
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00211	AMPARO GARCIA MOLINA - LOS ALCARRIZOS AFUERA	534	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	PUEBLO NUEVO	calle San Antonio, N	372-5711
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00327	PROF. ROGELIO MINAYA POLANCO	640	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	LAS MERCEDES	CALLE JUAN PABLO PIN	809-271-6880
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	00238	JAMAICA	904	1	SANTO DOMINGO	MANOGUAYABO	LA CIENAGA	Calle 1ra # 68, La C	809-561-7095
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	05726	JOSE MARTI	353	1	SANTO DOMINGO	LOS ALCARRIZOS (ZONA URBANA)	SAVICA	C/Manolo Tavarez Jus	NO TIENE
3215	SANTO DOMINGO OESTE	32 LOS ALCARRIZOS SURESTE	10526	SANTO NIÑO DE JESUS FE Y ALEGRIA	268	1	SANTO DOMINGO				
3215	SANTO DOMINGO OESTE				8,183	12					

## Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

**El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al **Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil **a partir del jueves 2 de mayo del año 2013**, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gov.do](http://www.minerd.gov.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, **en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00** se iniciara el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en **el Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones

**Lic. René Arturo Jaquez Gil**  
*Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

## Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

## CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)

(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gov.do](http://www.minerd.gov.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

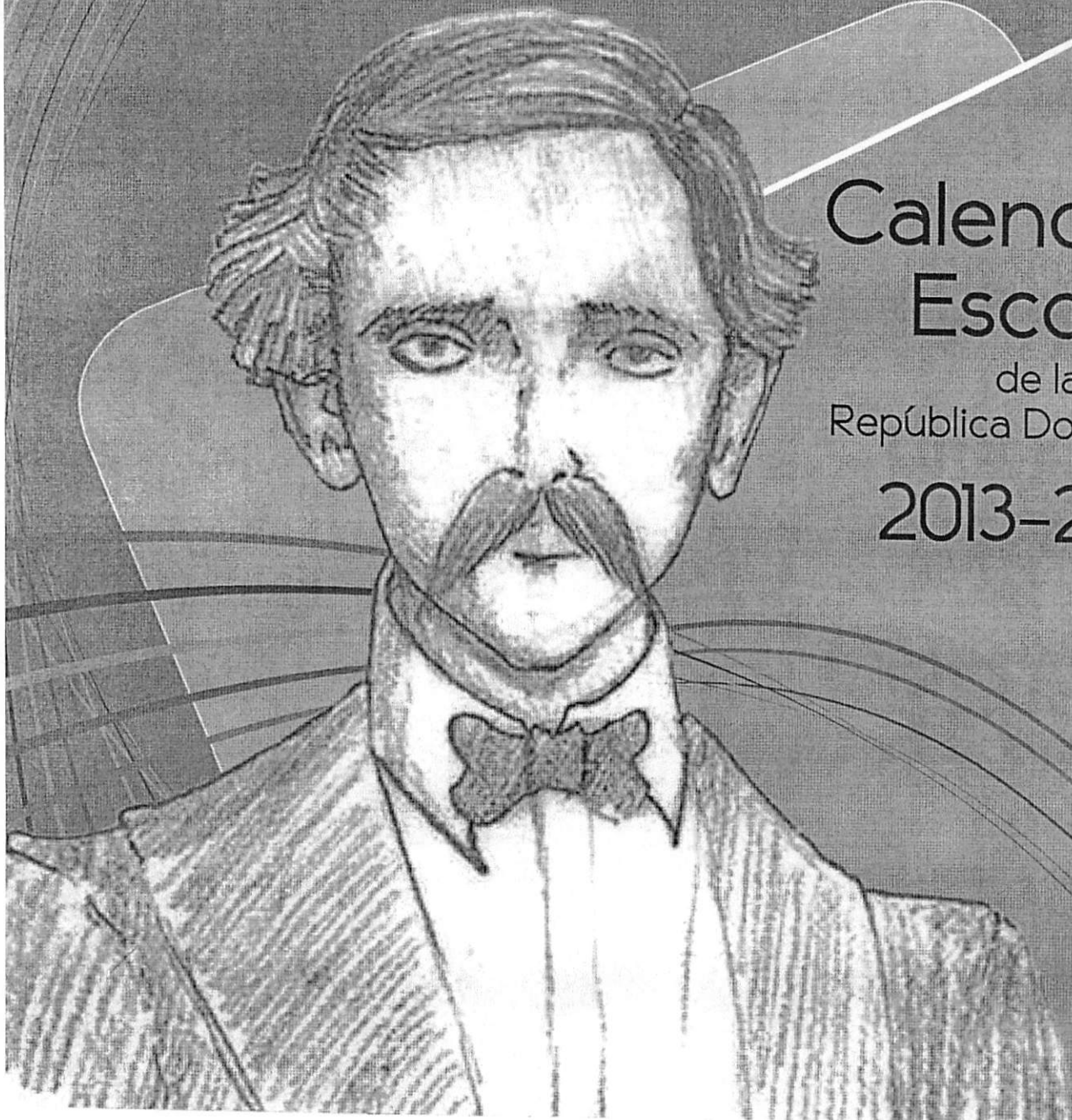
Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

**Lic. René Arturo Jáquez Gil**

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario  
Escolar  
de la  
República Dominicana  
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

## Resolución

**Artículo 1.-** Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

**Artículo 2.-** Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

**Artículo 3.-** El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

**Artículo 4.-** En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

**Artículo 5.-** Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

# Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).  
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30



# Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE  
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01  
LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS

**(Referencia LI-INABIE-07)**

**LISTADO ADJUDICACION DE LOTES ESPECIALIZADOS PARA MICROEMPRESAS (MYPIMES)**

Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MYPIMES	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
1	12A02	Pani Basora	1	AZUA	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS	1,589	1
2	9A02	Pan La Especial	2	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,089	1
3	8A02	Pan Repostería Nancy	3	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	1,995	3
4	108LV06	Panificadora Luna Comercial	4	DUARTE	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,550	1
5	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoraciones	5	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,183	1
6	90LV09	Panificadora Moca, SRL	6	ESPAILLAT	09 MOCA NORDESTE	2,240	2
7	90LV09	Panificadora Moca, SRL	7	ESPAILLAT	09 MOCA OESTE	1,227	1
8	90LV09	Panificadora Moca, SRL	8	ESPAILLAT	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	2,070	1
9	20SP30	Pan Ondina	9	HATO MAYOR	30 HATO MAYOR	1,637	1
10	29SP12	Pan Monte de Sión	10	HIGUEY	11 ZONA TURISTICA	1,418	1
11	28SP23	Pan Hermanos Báez	11	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,260	1
12	89SC17	Panisur, SRL	12	PERAVIA	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	939	1
13	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	13	SAN CRISTOBAL	21 CAMBITA - LOS CACAOS	1,277	1
14	87SC21	Panadería Repostería Eloín	14	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,202	1
15	87SC21	Panadería Repostería Eloín	15	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,405	1
16	87SC21	Panadería Repostería Eloín	16	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,171	1
17	86SC21	Franto Supermass, SRL	17	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,068	1
18	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	18	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,066	1
19	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	19	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,409	1
20	69SC21	Panificadora Perozo SRL	20	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,362	1
21	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	21	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,037	1
22	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	22	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,691	1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten symbol]*



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
23	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	23	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	924	1
24	5A22	Panaderia David	24	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,366	1
25	14A22	Pan Miranda	25	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,396	1
26	14A22	Pan Miranda	26	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,439	1
27	13A22	Pan Yorky	27	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN NORTE-SABANETA	1,414	1
28	13A22	Pan Yorky	28	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	973	1
29	14A22	Pan Miranda	29	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	3,523	11
30	24SP23	Pan Galáctica	30	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	3,461	4
31	25SP23	Pan Julissa	31	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	812	1
32	23SP23	Miramar	35	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO SUR	4,978	9
33	35SP23	Pan Ismael	36	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,235	1
34	25SP23	Pan Julissa	37	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,302	1
35	38SP23	Pan Grisellys	38	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,720	3
36	94LV24	Sánchez de la Cruz	39	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	953	1
37	118LV24	Panadería y Repostería Alex	40	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	778	1
38	52S25	Panadería Mariel	41	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	834	1
39	52S25	Panadería Mariel	42	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	940	1
40	43S25	Repostería D' Candy	43	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,635	1
41	59S25	Panadería Gonell	44	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	1,933	1
42	40S25	Panadería Taveras Panchito	63	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	2,673	1
43	42S25	Panadería Repostería Bingo	64	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,090	1
44	52S25	Panadería Mariel	65	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	774	3
45	59S25	Panadería Gonell	66	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,527	1
46	42S25	Panadería Repostería Bingo	67	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	597	2

SPD

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMes	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
47	40S25	Panadería Taveras Panchito	68	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	894	1
48	42S25	Panadería Repostería Bingo	69	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,216	1
49	42S25	Panadería Repostería Bingo	70	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	683	1
50	42S25	Panadería Repostería Bingo	71	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	976	1
51	52S25	Panadería Mariel	72	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	1,244	1
52	43S25	Repostería D' Candy	73	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	962	1
53	42S25	Panadería Repostería Bingo	74	SANTIAGO	25 TAMBORIL	879	1
54	42S25	Panadería Repostería Bingo	75	SANTIAGO	25 TAMBORIL	856	1
55	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	76	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	1,466	1
56	42S25	Panadería Repostería Bingo	77	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	672	1
57	42S25	Panadería Repostería Bingo	78	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	744	1
58	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	79	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	527	1
59	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	80	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	3,564	18
60	42S25	Panadería Repostería Bingo	81	SANTIAGO	25 VILLA GONZÁLEZ	1,411	1
61	167DN01	Inversiones Cabrisa	110	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 DOMINGO SAVIO	1,752	2
62	154DN32	Panocha	111	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 DOMINGO SAVIO	2,792	3
63	171DN01	Panificadora Keren	112	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	2,973	4
64	171DN01	Panificadora Keren	113	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	3,149	5
65	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	114	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	1,986	2
66	148SD32	Grupo Rivera García, SRL	115	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,184	1
67	138SD32	Panadería Adriel	116	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,201	2
68	138SD32	Panadería Adriel	117	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	2,894	3
69	143SD32	Panificadora Germán	118	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	1,945	2
70	172DN32	Panificadora Juanito	123	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,568	3

SPD

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
71	154DN32	Panocha	124	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	1,930	4
72	156DN32	Panificadora Thania	125	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,401	2
73	162DN01	Panadería Gamapera	126	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	943	1
74	156DN32	Panificadora Thania	127	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)	1,497	2
75	154DN32	Panocha	128	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)		2
77	169DN32	Panadería y Repostería Unidos En Cristo	130	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	3,672	4
78	153DN32	Panadería Vitty	131	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,629	3
79	156DN32	Panificadora Thania	132	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	2,284	3
80	157DN01	Panadería Luperón	133	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	1,364	3
81	155DN01	Panadería Rico	134	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	3,067	3
82	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	135	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	1,352	2
83	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	136	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	2,018	1
84	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	137	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	2,310	1
85	12A02	Pani Basora	138	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	525	1
86	12A02	Pani Basora	139	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	788	5
87	12A02	Pani Basora	140	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,994	5
88	5A22	Panadería David	141	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,637	6
92	60S05	Panadería y Repostería Alan	145	DAJABÓN	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,684	5
93	91LV06	Panadería Acosta, SRL	146	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,120	12
94	108LV06	Panificadora Luna Comercial	147	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,351	3
95	112LV06	Panificadora Cepeda	148	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,824	7
96	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoración	149	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,643	2
98	110LV14	Panadería Romina	151	ESPAILLAT	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,040	6
99	20SP30	Pan Ondina	152	HATO MAYOR	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,219	4

525



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMes	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
100	91LV06	Panadería Acosta, SRL	153	HERMANAS MIRABAL	19 HERMANAS MIRABAL	1,509	
106	29SP12	Pan Monte de Sión	159	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,377	1
113	117LV13	Repostería Abréu	166	LA VEGA	13 CONSTANZA	2,411	30
114	99LV14	Panadería Miguelín	167	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,647	22
115	99LV14	Panadería Miguelín	168	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	2,561	12
116	99LV14	Panadería Miguelín	169	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,931	17
117	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	171	MONTE PLATA	MONTE PLATA	1,777	9
118	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	172	MONTE PLATA	29 BAYAGUANA	2,325	8
120		Panadería Marciana.	174	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,545	21
121		Panadería Marciana.	175	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,748	15
124	45S18	Panificadora Trigos del Norte	178	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	2,656	8
	45S18	Panificadora Trigos del Norte	179-A	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	1,925	7
	62S18	Panadería y Repostería D y R	179-B	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	845	2
126	62S18	Panadería y Repostería D y R	180	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	3,251	4
127	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	181	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	2,743	4
128	45S18	Panificadora Trigos del Norte	182	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	1,634	4
129	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	183	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,589	8
130	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	184	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,251	8
131	85SC21	AgroServicio Mateo	185	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,421	7
132	85SC21	AgroServicio Mateo	186	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,735	5
133	80SC21	Panadería Buenos Aires	187	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,230	4
134	7A31	Pan Margarita	188	SAN JOSE DE OCOA	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,592	3
	94LV24	Sánchez de la Cruz	189 A	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,680	2
	118LV24	Panadería y Repostería Alex	189 B	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	627	2

1721

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten symbol]*



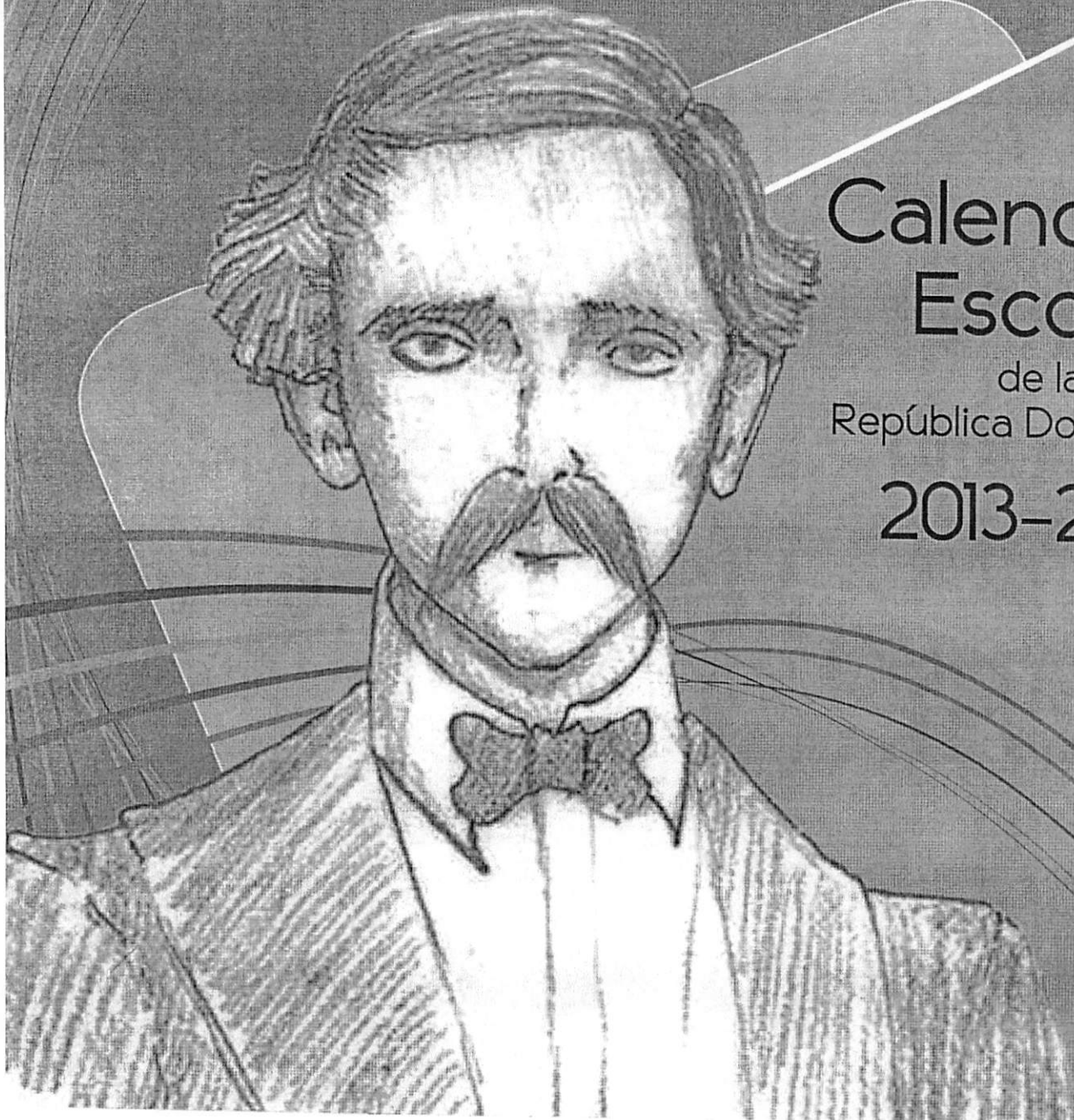
Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
136	94LV24	Sánchez de la Cruz	190	SANCHEZ RAMIREZ	24 FANTINO	2,323	20
138	0	Mujeres en Desarrollo (MUDE)	192	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	1,691	13
139	47S27	Panadería Hermanos Reyes	193	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	4,228	14
140	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	194	SANTO DOMINGO	32 SAN JOSÉ DE MENDOZA	5,848	6
141	144SD32	Karamello	195	SANTO DOMINGO	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,677	2
142	124SD32	Productos Canó, SRL	196	SANTO DOMINGO	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,739	3
143	143SD32	Panificadora Germán	197	SANTO DOMINGO	32 VILLA MELLA CENTRO	2,788	5
144	125SD32	Panadería Repostería Capellán	198	SANTO DOMINGO	32 VILLA MELLA CENTRO	2,833	5
145	95LV28	Panadería La Fe	199	MONSEÑOR NOBLE	28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN	2,456	10
<b>TOTALES</b>						<b>233,585</b>	<b>504</b>

Aprobado:	Comite de Compras y Contrataciones	
1	Elena Ovalle	
2	Faustino Bonilla	
3	Sergio Pantaleon	
4	Nelson de los Santos	
5	Juan A. Brito	





Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario  
Escolar  
de la  
República Dominicana  
2013-2014



En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

## Resolución

**Artículo 1.-** Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

**Artículo 2.-** Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

**Artículo 3.-** El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

**Artículo 4.-** En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

**Artículo 5.-** Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

# Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).  
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

# Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.